

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 29 de marzo del 2016, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere al Acuerdo Parlamentario emitido por la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso de Chihuahua, por el que se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que, por conducto del Secretario de Educación Pública con fundamento en el artículo 22 de la Ley General de Educación, proceda conforme a su contenido, en los siguientes términos:

*“Que por oficio de fecha 23 de octubre de 2015, el Diputado Luis Fernando Rodríguez Giner, Presidente del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, envió para su adhesión copia del acuerdo de fecha 6 de octubre de 2015, aprobado por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, por el que se solicita a ésta soberanía su adhesión, por el que se **EXHORTA** a la Secretaría de Educación Pública, para que proceda conforme al contenido del artículo 22 de la Ley General de Educación.*

Que en sesión de fecha 23 de octubre de 2015, el pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento del oficio y acuerdo de referencia, habiéndose turnado a esta Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.

Que con fecha 5 de noviembre del año en curso, mediante el oficio número LXI/1ER/OM/DPL/0324/2015 el oficial mayor de éste Honorable Congreso, remitió el documento que le ocupa a ésta Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología para los efectos antes precisados.

Que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en la exposición de motivos de su acuerdo señala, entre otras argumentaciones, lo siguiente:

- *“Las exigencias de la Reforma Educativa; obligan a los docentes a generar calidad en la enseñanza y esto envuelve a las autoridades educativas a abocarse a la atención eficaz de los centros escolares, cubriendo las necesidades educativas indispensables y, descargar a los planteles de las tareas improductivas que trascienden en la actividad docente, dotándolos de las atribuciones que les permitan planear y organizar su trabajo, tomar decisiones y resolver por sí mismos asuntos que hasta ahora solo han sido generadores de burocracia.*
- *En cualquier sistema educativo se destaca la presencia del maestro, su trabajo explica en parte los resultados del aprendizaje de los alumnos, su dedicación y responsabilidad puede hacer la diferencia para alcanzar los conocimientos, competencias y motivar que el alumno continúe con sus estudios. La otra parte después de la influencia del docente, es el director, quien con su actuación y liderazgo es el segundo factor más importante para explicar la eficacia o éxito en la institución escolar, las cargas administrativas que se imponen también al director transforman su rol, deja de ser líder académico y pasa a ser gestor de trámites.*
- *Las cargas administrativas a que son sometidos maestros y directores en la elaboración de documentos, los obliga a destinar horas de trabajo en detrimento a la atención del grupo, en las tardes o en las noches, los fines de semana, o hasta se llega al extremo de pedir permisos económicos, con el fin de entregar a tiempo la documentación requerida y no hacerse acreedor a una sanción.*
- *Las exigencias que generan las cargas administrativas no pueden ser cuantificables precisamente, pero sí pesan en docentes y directivos por el trabajo extra que les ocasiona y que muchas de las veces no les permiten atender los contenidos de las materias por estar atendiendo situaciones del plantel, que no tienen una relación directa e inherente con la enseñanza.*

- *Es necesario realizar un ejercicio de análisis colegiado, que permita determinar con objetividad que es una carga administrativa para efectos exclusivos de actividades de enseñanza-aprendizaje en los diferentes niveles, privilegiando la actividad académica y eliminar obligaciones innecesarias, no requerir documentos o datos que obren en poder de las administraciones, reducir la frecuencia de petición de datos, plazos de tramitación de procedimientos, posibilitar la presentación electrónica de solicitudes, comunicaciones y demás documentos, eliminando en la medida de lo posible funciones que no les corresponden por ser de naturaleza eminentemente administrativas (como estar subiendo calificaciones al SIE (Sistema de Información Educativa) bajo el argumento de que el maestro es responsable de la calificación, entre otros.*
- *El acuerdo 717 emitido por la Secretaría de Educación Pública Federal el 7 de marzo del 2014 y que contiene los lineamientos para formular los programas de gestión escolar establece:*
- *QUINTO.- Los programas y acciones generados por las autoridades educativas locales y municipales, deberán evitar que la escuela sea el sitio de descarga de iniciativas públicas, sociales y privadas que la distraigan y desvíen del cumplimiento de los objetivos y metas educativas.*
- *SEXTO.- Inciso I.- Descarga administrativa.- de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Educación, establecer los mecanismos necesarios para revisar permanentemente las disposiciones normativas, los trámites y procedimientos a los que están obligadas a dar cumplimiento las escuelas, con el objeto de simplificarlos.”*

Que en cumplimiento de los artículos 86, 132, 133, 135 y 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, mediante oficio de fecha 9 de noviembre de 2015, se turnó un ejemplar del citado acuerdo a cada uno de los integrantes de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología para su análisis y comentarios del acuerdo en mención.

Que en términos de los artículos 46, 49 fracción XVI y 66 fracción I y VI y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, ésta Comisión tiene facultades para analizar la solicitud en referencia y emitir

dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario, lo que procede a realizar en los siguientes términos:

Que tomando en cuenta lo establecido en la Ley General de Educación, en su artículo 22, estimamos procedente que este Honorable Congreso se adhiera al Acuerdo emitido por el Congreso del Estado de Chihuahua, a efecto de exhortar a la Secretaría de Educación Pública de la Federación para que proceda a realizar la revisión de la normatividad, trámites, procedimientos obligación de las autoridades educativas de los tres niveles de gobierno, implementar las medidas y actividades realizadas en las escuelas para lograr una simplificación administrativa, eliminando las cargas burocráticas respecto de las actividades técnico pedagógicas, contribuyendo de esta manera al objetivo primordial de la reforma educativa, consistente en elevar la calidad de la educación en nuestro país.

El Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, motivo del presente dictamen, encuentra sustento en el artículo 11 de la Ley General de Educación, mismo que establece que la aplicación, así como la vigilancia del cumplimiento de la Ley corresponde a las autoridades educativas de la Federación, de las Entidades Federativas y de los Municipios, en consecuencia, es competencia y obligación primordial de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, a través de las instancias correspondientes, dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo citado”.

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 29 de marzo del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que en sesión de esta última fecha la Sexagésima Primer Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO, POR EL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, MANIFIESTA SU ADHESIÓN AL ACUERDO EMITIDO POR LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA.

ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere al Acuerdo Parlamentario emitido por la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso de Chihuahua, por el que se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que, por conducto del Secretario de Educación Pública con fundamento en el artículo 22 de la Ley General de Educación, proceda conforme a su contenido.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo Parlamentario a la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso de Chihuahua, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Poder Ejecutivo Federal y al Secretario de Educación Pública para los efectos conducentes.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

**DIPUTADA PRIMERA VICEPRESIDENTA
EN FUNCIONES DE PRESIDENTA**

ROSAURA RODRÍGUEZ CARRILLO

DIPUTADA SECRETARIA

MA LUISA VARGAS MEJÍA

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DEL PILAR VADILLO RUIZ

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, SE ADHIERE AL ACUERDO PARLAMENTARIO EMITIDO POR LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DE CHIHUAHUA, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PROCEDA CONFORME A SU CONTENIDO.)